

Resolución N° 326, que aprueba un contrato de venta entre el Estado y el Señor Miguel Emilio Socías.— G. O. N° 5947, del 24 de Julio de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 326.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez (10) del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el Señor Miguel Emilio Socías,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Miguel Emilio Socías, y que copiado a la letra dice así:

“YO LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO NOTARIO-PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:— ACTO NUMERO DIECINUEVE.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463, serie 31, renovada con el sello de Rentas Internas número 683, domiciliado y residente en la casa número diez, de la calle Josefa Perdomo y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle Padre Billini, esquina Arzobispo Meriño, de esta ciudad, debidamente nombrado y juramentado para el ejercicio de mis funciones, y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3375, serie 1, re-

novada con el sello de Rentas Internas número 66, domiciliado y residente en la casa número once de la Avenida Méjico, de esta Ciudad Trujillo, según poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, que copiado a la letra dice así: "Por el presente y en virtud de la Ley Sobre Representación del Estado en los actos Jurídicos y Judiciales, autorizo al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor J. Furcy Pichardo, a vender en nombre del Estado al Señor Miguel Emilio Socías, en la suma de trescientos cincuenta pesos (\$350.00), moneda de curso legal, una casa, propiedad del Estado, situada en la ciudad de Monte Cristi, en la calle Presidente Henríquez, esquina Santiago Rodríguez, construida de madera, que tiene diez y seis metros diez centímetros de frente por doce metros noventa centímetros de fondo, con un anexo que mide tres metros setentidós centímetros por cuatro metros ochentiocho centímetros de frente. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, Dios, Patria y Libertad. — (fdo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República".— y de la otra parte, el Señor Miguel Emilio Socías, dominicano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en la Ciudad de Monte Cristi, en la casa número cuarenticinco de la Calle Julia Molina, y accidentalmente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 240, serie 41, renovada con el sello de Rentas Internas número 3335; a quienes, yo Notario Público infrascrito doy fé conocer, y me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, que vende por este acto al señor Miguel Emilio Socías, una casa situada en el ángulo Noroeste de las esquinas formadas por las calles Presidente Henríquez y Santiago Rodríguez de la ciudad de Monte Cristi construida de maderas extranjeras y techada de zinc, edificada sobre un solar de la Común, que está marcada con el número 245 del Catastro Municipal, y mide por sus lados Norte y Sur, dieciocho metros ochenta centímetros y por sus lados Este y Oeste, dieciséis metros diez centímetros, resultando con una superficie de doscientos ochenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, teniendo dicho solar las siguientes colindancias: por el Norte, con propiedad que es o fué de Altigracia Felipe; por el Sur, calle Presidente Henríquez; por el

Este, con propiedad que es o fué del Licenciado Joaquín Díaz Belliard, y por el Oeste, con calle Santiago Rodríguez. La casa que se vende por este acto corresponde al número cincuentiseis de la calle Presidente Henríquez, y el pequeño anexo que tiene en la calle Santiago Rodríguez que está marcado con el número veinticinco de esta calle. Segundo: Que el comprador Señor Miguel Emilio Socías acepta en todas sus partes la presente venta, la que ha sido convenida por las partes en un precio de trescientos cincuenta pesos, (\$350.00), moneda de curso legal, que el Estado Dominicano declara haber recibido a su entera satisfacción en cheque certificado número nueve contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en fecha ocho del mes de Junio del año mil novecientos cuarentitrés. — Tercero: Que para todo no lo previsto en el presente acto las partes entienden remitirse al derecho común. Cuarto: Una copia certificada del presente acto será sometida al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otra copia certificada será enviada a la oficina de Bienes Nacionales para fines de su radiación en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada en presencia de los Señores Alfonso R. Burgos y Virgilio Acevedo, dominicanos, soltero y casado respectivamente, mayores de edad, ambos de este domicilio y residencia, portadores de las Cédulas Personales de Identidad números 4506-1 y 33803-1, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, quienes después de lectura dada por mí, y aprobada por las partes firman junto con estas, conmigo y por ante mí, Notario Público infrascrito que certifico y doy fé.— (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Miguel E. Socías, A. R. Burgos, Virgilio Acevedo, H. Hernández A. (Notario). — Transcrito en Monte Cristi el 14 de Junio 1943 bajo el N° 292 folio 5 al 11 del libro "S" de las Transcripciones de Títulos Traslativos de Propiedad. El Conservador de Hipotecas O. Ml. Grullón, Controlado: El Tesorero Municipal (firma ilegible). Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito, siendo la segunda en expedir hoy día dieciocho del mes de Junio del año mil novecientos cuarentitrés, a petición del Estado Dominicano, por lo que está exonerada de sellos de Rentas Internas. (Firmado) Homero Hernández Almánzar."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año

mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 327, sobre nombres de calles en la Villa de Tamayo.— G. O. Nº 5952, del 2 de Agosto de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 327.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;